



# Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
18 de noviembre de 2021

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Vigésimo período de sesiones**  
La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

## **Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional**

### **Nota de la Secretaría**

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del vigésimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su vigésimo período de sesiones, que se celebrará en La Haya el lunes 6 de diciembre de 2021, a las 10.00 horas. La documentación que se refleja en la presente lista anotada ha sido actualizada al 18 de noviembre de 2021.

## 1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. En la cuarta sesión del decimonoveno período de sesiones, celebrada el 16 de diciembre de 2020, la Asamblea decidió celebrar su vigésimo período de sesiones en La Haya del 6 al 11 de diciembre de 2021.

## 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

## 3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 19 de febrero de 2021 se publicó el programa provisional del vigésimo período de sesiones. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/20/1)

## 4. Elección de miembros de la Mesa

En la primera parte de la continuación del decimonoveno período de sesiones, la Asamblea eligió a los miembros de la Mesa para los períodos de sesiones vigésimo y vigésimo segundo, y observó que en la 17.<sup>a</sup> sesión de la Mesa, celebrada el 12 de enero de 2021,<sup>1</sup> la Mesa había tomado nota de los arreglos de distribución de puestos acordados por el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.<sup>2</sup>

La Asamblea, por recomendación de la Mesa, elegirá a los miembros de la Mesa para el resto del mandato de la Mesa, de conformidad con los arreglos internos de distribución de escaños de los grupos de Asia y el Pacífico y de Europa Occidental y otros Estados.

## 5. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes<sup>3</sup> y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Además, la Asamblea decidió que las solicitudes de que se concediese la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma debían ser presentadas por los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea al menos un mes

---

<sup>1</sup>[https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19R/Bureau17.agenda%20and%20decisions%20-%20ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19R/Bureau17.agenda%20and%20decisions%20-%20ENG.pdf) (anexo).

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales... Continuación del decimonoveno período de sesiones (primera parte... 2021)* (ICC-ASP/19/20/Add.1, párr. 14 y nota de pie de página 6.

<sup>3</sup> ICC-ASP/4/14.

antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité"), a fin de facilitar su examen por el Comité, y que el Comité debía asesorar a la Asamblea antes de que ésta tomase una decisión sobre las solicitudes de la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.<sup>4</sup>

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la mayor brevedad. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto<sup>5</sup> y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes.<sup>6</sup>

En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea decidió que la Mesa, a por conducto del Presidente de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siguiera observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte, considerara la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según procediera, continuara el diálogo con los Estados Partes que tuvieran cuotas pendientes o estuvieran en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le informara al respecto en su vigésimo período de sesiones.<sup>7</sup>

#### *Documentación*

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/20/27)

### **6. Credenciales de los representantes de los Estados en el vigésimo de sesiones**

#### *a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes*

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

#### *b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes*

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

Según el artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

### **7. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales... cuarto período de sesiones... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales... quinto período de sesiones... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 42.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales... decimonoveno período de sesiones... 2020* (ICC-ASP/19/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/19/Res.6, anexo I, párr. 16 b).

## 8. Debate general

Se invitará a participar en el debate general a cada Estado Parte, Estado Observador, Estado Invitado y a un número limitado de representantes de la sociedad civil. Las modalidades de celebración del debate general podrán incluir videos grabados previamente o intervenciones presenciales. Otras intervenciones podrán presentarse por escrito, que se publicarán en la página web de la Asamblea.

*No hay documentación.*

## 9. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

### *Documentación*

Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/20/16)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/17)

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/20/21)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/20/22)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/20/23)

Informe de la Mesa sobre el examen de los trabajos y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/20/24)

Informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/20/25)

Informe de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/20/26)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/20/27)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/20/28)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/29)

Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/20/30)

Informe de la Mesa sobre los subtemas de la supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales (ICC-ASP/20/31)

Informe sobre los Estatutos y las actividades del Colegio de Abogados ante la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/32)

Informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/20/33)

## 10. Informe sobre las actividades de la Corte

De conformidad con el párrafo 2 b) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría en cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal o el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar

información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea.

*Documentación*

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/9)

**11. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6<sup>8</sup>, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, independientemente de que hayan sido aceptadas o rechazadas.

*Documentación*

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (ICC-ASP/20/14)

**12. Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma**

De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en el decimoctavo período de sesiones de encargar una revisión de expertos independientes del sistema de la Corte Penal Internacional y del Estatuto de Roma y de nombrar un Grupo de Expertos Independientes a tal efecto (ICC-ASP/18/Res.7), la Asamblea examinará el informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes y adoptará decisiones sobre su implementación.

*Documentación*

Respuesta global de la Corte Penal Internacional al “Informe Final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma” (ICC-ASP/20/2)

Informe del Mecanismo de Examen presentado de conformidad con la resolución ICC-ASP/19/Res.7 (ICC-ASP/20/36)

**13. Elección de los fiscales adjuntos**

En el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma se dispone que los fiscales adjuntos serán elegidos en votación secreta por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de una lista de candidatos proporcionada por el Fiscal. El Fiscal propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma, salvo que en el momento de la elección se fije un período más breve, los fiscales adjuntos desempeñarán su cargo por un período de nueve años y no podrán ser reelegidos. El procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los fiscales adjuntos se rige por la resolución de la Asamblea ICC-ASP/1/Res.2.

*Documentación*

Elección del Fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/34)

<sup>8</sup> *Documento Oficiales... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

Election of the Deputy Prosecutors of the International Criminal Court: guide for the fourth election (ICC-ASP/20/37)

#### **14. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo. Las resoluciones pertinentes para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección son la resolución ICC-ASP/1/Res.6 (en su forma enmendada por las resoluciones ICC-ASP/4/Res.5 y ICC-ASP/4/Res.7) y la resolución ICC-ASP/1/Res.7.

En su cuarta sesión, celebrada el 2 de junio de 2021, la Mesa decidió que la séptima elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas se llevaría a cabo durante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea y que el período de postulación de candidatos se extendería del 7 de junio al 29 de agosto de 2021 (hora de Europa Central). El 30 de agosto de 2021, dado que el número de candidatos seguía siendo inferior al número de puestos y que no todas las regiones habían presentado un candidato, el Presidente prorrogó el período de presentación de candidaturas por un período de dos semanas, hasta el 12 de septiembre de 2021 (hora de Europa Central), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/1/Res.7. Al fin del período de postulación de candidatos, el 12 de septiembre de 2021, se habían postulado cinco candidatos.

La Asamblea elegirá a los miembros del Consejo de Dirección por un mandato de tres años, que comenzará el 6 de diciembre de 2021, para cubrir las vacantes que se produzcan al término del mandato de los cinco miembros actuales del Consejo de Dirección el 5 de diciembre de 2021.

##### *Documentación*

Séptima elección de miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/20/18)

#### **15. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados**

En el párrafo 4 c) del artículo 36 del Estatuto de Roma se dispone que la Asamblea de los Estados Partes "podrá decidir que se establezca un comité asesor para las candidaturas. En ese caso, la Asamblea de los Estados Partes determinará la composición y el mandato del comité". En el undécimo período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité Asesor y, por recomendación de la Mesa,<sup>9</sup> nombró por consenso a los nueve miembros del Comité. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, nombró por consenso a los nueve miembros del Comité Asesor para las candidaturas por un mandato de tres años que comenzaría el 5 de noviembre de 2018. La Asamblea, por recomendación de la Mesa, nombrará a los miembros del Comité Asesor.

##### *Documentación*

Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/20/19)

#### **16. Examen y aprobación del presupuesto para el vigésimo ejercicio económico**

De conformidad con el párrafo 2 d) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte dispone que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo transmitirá a los Estados Partes y al Comité

<sup>9</sup> Informe del Grupo de trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas (ICC-ASP/11/47).

de Presupuesto y Finanzas para su examen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados logrados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité en el presupuesto por programas, o en un informe separado sobre la ejecución<sup>10</sup>.

#### *Documentación*

Informe de la Corte sobre la gestión de recursos humanos (ICC-ASP/20/3)

Informe de la Corte sobre su evaluación de acuerdos alternativos para integrar aún más el mantenimiento y las reposiciones de bienes de capital (ICC-ASP/20/4)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 36.º período de sesiones (ICC-ASP/20/5)<sup>11</sup>

Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2020 (ICC-ASP/20/7)

Informe de la Corte sobre su evaluación de los trámites a medio y largo plazo para reposiciones de bienes de capital en el marco de las consignaciones presupuestarias para 2021 (ICC-ASP/20/8)

Proyecto de Presupuesto por Programas para 2022 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/10)<sup>12</sup>

Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad (ICC-ASP/20/11)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 37.º período de sesiones (ICC-ASP/20/15)<sup>13</sup>

Informe de la Mesa sobre los subtemas de la supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales (ICC-ASP/20/31)

Proyecto de presupuesto por programas para 2022 de la Corte Penal Internacional - Resumen ejecutivo (ICC-ASP/20/INF.3)

## **17. Examen de los informes de auditoría**

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea respaldó la recomendación del Comité de que se designara a la *Cour des comptes* (Francia) como nuevo Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante cuatro años que comenzarían con el ejercicio económico de 2012.<sup>14</sup> En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo por dos años con el fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2016 y 2017 y ampliar el alcance de ese mandato mediante la

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales... tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 (b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales... vigésimo período de sesiones... 2021* (ICC-ASP/20/20), vol. II, parte B.1.

<sup>12</sup> *Ibid.*, parte A.

<sup>13</sup> *Ibid.*, parte B.2.

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II, párr. 10.

inclusión de evaluaciones de resultados.<sup>15</sup> En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo otros dos años a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2018 y 2019.<sup>16</sup> En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Auditor Externo un año más, a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a 2020.<sup>17</sup>

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor Externo publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría antes de ser presentados a la Asamblea serán examinados por el Secretario de la Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmite el Comité.

La Asamblea examinará también los informes del Comité de Auditoría sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 13.º y 14.º.<sup>18</sup>

#### *Documentación*

Auditor Externo: Informe final sobre la supervisión de la gobernanza en la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/6)

Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (ICC-ASP/20/12)<sup>19</sup>

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (ICC-ASP/20/13)<sup>20</sup>.

Informe de auditoría del Auditor Externo sobre la gestión administrativa de los departamentos de la Presidencia y la Fiscalía (ICC-ASP/20/35)

## **18. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba**

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea estableció un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el objetivo de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en su octavo período de sesiones<sup>21</sup>, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba que pueda presentarse, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea estudiará el informe del Grupo de Trabajo.

#### *Documentación*

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/20/28)

<sup>15</sup> *Documentos oficiales... decimoquinto período de sesiones... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/14/Res.1, párr. K.2.

<sup>16</sup> *Documentos oficiales... decimoquinto período de sesiones... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.1, párrafo K.2.

<sup>17</sup> *Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/18/Res.1, párr. I.2.

<sup>18</sup> Se pueden consultar en el sitio web de la Asamblea en [http://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/AuditCommittee](http://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee).

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales... vigésimo período de sesiones... 2020* (ICC-ASP/20/20), vol. II, parte C.1.

<sup>20</sup> *Ibid.*, parte C.2.

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.



## 19. Cooperación

En sus resoluciones ICC-ASP/15/Res.3<sup>22</sup> e ICC-ASP/15/Res.5,<sup>23</sup> la Asamblea solicitó a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permitiera consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte.

El 8 de diciembre de 2021, la Asamblea celebrará una sesión plenaria sobre cooperación, que abordará como temas principales los acuerdos de cooperación y el lanzamiento de una red de coordinadores nacionales en materia de identificación e inmovilización de activos.

### *Documentación*

Informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/20/25)

Informe de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/20/26)

## 20. Examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente

En su decimosegundo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente<sup>24</sup> y decidió proceder en su decimoquinto período de sesiones a una completa revisión de la labor y el mandato operativo del Mecanismo. La Mesa decidió, en su sesión del 13 de julio de 2016, que la revisión se llevaría a cabo en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, una vez transcurrido un período razonable en el que el Mecanismo de Supervisión Independiente contara con la dotación de personal adecuada.<sup>25</sup>

En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea aprobó el mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente y pidió a la Mesa que siguiera ocupándose del examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a examinar las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes a ese respecto, con sujeción a las decisiones pertinentes de la Asamblea sobre la aplicación del informe del Examen de Expertos Independientes, y que le informara al respecto en su vigésimo período de sesiones.<sup>26</sup>

### *Documentación*

Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/20/16)

Informe de la Mesa sobre el examen de los trabajos y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/20/24)

## 21. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de su vigésimo primer período de sesiones y sobre el lugar de su vigésimo segundo período de sesiones.

<sup>22</sup> Párr. 31.

<sup>23</sup> Anexo I, párr. 3 h).

<sup>24</sup> ICC-ASP/12/Res.6, anexo.

<sup>25</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/Bureau/ICC-ASP-2016-Bureau-05-13Jul2016.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2016-Bureau-05-13Jul2016.pdf).

<sup>26</sup> ICC-ASP/19/Res.6, anexo I, párr. 15 a).

**22. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas**

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 37.º período de sesiones, el Comité decidió provisionalmente celebrar su 38.º período de sesiones virtualmente el 11 de enero, la continuación de su 38.º período de sesiones del 9 al 13 de mayo de 2022 y su 39.º período de sesiones del 12 al 23 de septiembre de 2022.<sup>27</sup> La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones 38.º y 39.º del Comité.

**23. Otros asuntos**

---

---

<sup>27</sup> ICC-ASP/20/15, párr. 286.